

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Miércoles, 27 de marzo

Núm. 37

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Padrón Impuesto Vehículos 2024.....	1246
Delegación especial Área de Empleo y Área Gobierno Abierto.....	1247
Delegación expedientes sancionadores.....	1249
Modificación composición Concejalías Delegadas	1251
Modificación Concejalías Delegadas	1253
Modificación designación Presidentes y Vicepresidentes Concejalías Delegadas.....	1255
Nombramiento Asesor Gestión de Alcaldía	1257
Nombramiento miembro Junta de Gobierno Local	1259

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Cuenta General.....	1261
---------------------	------

COVALEDA

Ordenanza tasa aprovechamientos micológicos	1262
---	------

CUEVA DE ÁGREDA

Modificación presupuestaria.....	1266
----------------------------------	------

FUENTES DE MAGAÑA

Cuenta General.....	1267
---------------------	------

GOLMAYO

Modificación Reglamento Escuela Municipal de Música	1268
---	------

Modificación Ordenanza tasa prestación de servicios en Escuela Municipal de Música	1269
--	------

Modificación Ordenanza tasa prestación de servicios Programa Ocio y Tiempo Libre.....	1270
---	------

Modificación Ordenanza tasa abastecimiento de agua	1271
--	------

LUBIA

Padrón agua y alcantarillado	1272
------------------------------------	------

PERDICES

Presupuesto General.....	1273
--------------------------	------

SANTA MARÍA DE HUERTA

Cuenta General.....	1274
---------------------	------

SOLIEDRA

Nombramiento Teniente de Alcalde	1275
--	------

TAJUECO

Cuenta General.....	1276
---------------------	------

TRÉVAGO

Vacante Juez de Paz	1277
---------------------------	------

UCERO

Declaración como parcela sobrante.....	1278
--	------

VALTAJEROS

Modificación de créditos	1279
--------------------------------	------

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Declaración y otorgamiento como demasía de terrenos	1280
---	------

Expte.: IE/AT/20-2018.....	1281
----------------------------	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la Resolución del Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Económico, se anuncia que se somete a información pública el PADRÓN IMPUESTO VEHÍCULOS 2024, a los efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2024, durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 22 de marzo de 2024. – El Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Económico,
Francisco Javier Muñoz Expósito

792

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0238 de fecha 21/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Resoluciones de Alcaldía nº 1544/2023 de fecha 23 de junio, nº 164/2024 de fecha 5 de marzo y nº 196/2024 de 12 de marzo se delegaron el ejercicio de determinadas atribuciones en concejales de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos se realizaron en concejales aunque no pertenecen a aquella de conformidad con lo dispuesto en el art 111 y 112 del Reglamento Orgánico de Ayuntamiento de Soria (ROM).

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el ROM

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1606 de 20 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Incluir dentro del Área de Empleo y Desarrollo Económico la delegación especial de Industria y Empleo quedando la citada área como sigue:

- Delegación Especial de Turismo.
- Delegación Especial de Industria y Empleo.
- Delegación Especial de Comercio.

SEGUNDO.- Modificar las siguientes concejalías delegadas, en cuanto al concejal/a que pasa a desempeñarlas, quedando como siguen:

ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO:

- Delegación especial de Industria y Empleo: D. Gregorio García Sacristán.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

- Delegación especial de Innovación y Administración Digital: D. Gregorio García Sacristán.

TERCERO.- Las Resoluciones de Alcaldía nº 1544/2023 de fecha 23 de junio, nº 164 de fecha 5 de marzo y nº 196 de 12 de marzo del actual, salvo lo dispuesto en los apartados primero y segundo, quedan con el mismo contenido y efectos.

CUARTO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante podrá avocar, revocar o revisar la competencia delegada y no podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación, que se entiende delegada por tiempo indefinido

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los concejales que venían desempeñando las citadas delegaciones, y a los nuevos designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su publicación en el mismo, así como en los tabloneros municipales

BOPSO-37-27032024



y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Así mismo, dar traslado a las áreas y servicios municipales afectados para su conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 21 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

800

BOPSO-37-27032024

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0205 de fecha 13/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Resolución de Alcaldía 1657/2023 de 19 de julio se delegó en Dña Lourdes Andrés Corredor concejala delegada de Gobernanza la resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya competencia corresponda a esta Alcaldía, salvo la relativa a los recursos que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando que por Resolución de Alcaldía 0164/2024 de 5 de marzo de 2024 se nombra a D. Eder García Ortega concejal delegado de Gobernanza.

Considerando lo dispuesto en el art 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los principios de la potestad sancionadora.

Considerando las atribuciones que se confieren a esta Alcaldía en el art 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y en concreto art 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), referidas a la resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo establecido por el art. 21.3 de la LBRL, y en el art. 43 del ROF, referidos a la delegación de atribuciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1396 de 13 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Delegar en D. EDER GARCÍA ORTEGA concejal delegado del Área de Gobernanza, la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya competencia corresponda a esta Alcaldía, salvo la relativa a los recursos que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SEGUNDO.- La delegación surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

BOPSO-37-27032024



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 13 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

801

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0164 de fecha 5/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial “Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente la resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 1544/2023 de fecha 23 de junio. se delegaron el ejercicio de determinadas atribuciones en concejales de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos se realizaron en concejales aunque no pertenecen a aquella de conformidad con lo dispuesto en el art 111 y 112 del Reglamento Orgánico de Ayuntamiento de Soria (ROM).

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el ROM.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1204 de 5 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Modificar las siguientes concejalías delegadas, en cuanto al concejal/a que pasa a desempeñarlas, quedando como siguen:

DELEGACIÓN GENERAL DE GOBERNANZA.

Concejal Delegado: D. Eder García Ortega.

DELEGACIÓN GENERAL DE CULTURA CIUDADANA.

Concejal Delegado: Dña Gloria Gonzalo Urtasun

• **AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:**

- Delegación especial de Medio Ambiente y Montes: Dña Lourdes Andrés Corredor.

SEGUNDO.- La Resolución nº 1544/2023 de fecha 23 de junio. salvo lo dispuesto en el apartado primero, queda con el mismo contenido y efectos.

TERCERO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante podrá avocar, revocar o revisar la competencia delegada y no podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación, que se entiende delegada por tiempo indefinido

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los concejales que venían desempeñando las citadas delegaciones, y a los nuevos designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Así mismo, dar traslado a las áreas y servicios municipales afectados para su conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

BOPSO-37-27032024



RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

803

BOPSO-37-27032024

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0196 de fecha 12/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Resoluciones de Alcaldía nº 1544/2023 de fecha 23 de junio y nº 164 de fecha 5 de marzo del actual se delegaron el ejercicio de determinadas atribuciones en concejales de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos se realizaron en concejales aunque no pertenecen a aquella de conformidad con lo dispuesto en el art 111 y 112 del Reglamento Orgánico de Ayuntamiento de Soria (ROM).

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el ROM

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1327 de 12 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Desglosar dentro del Área de Desarrollo Sostenible la delegación especial de Medio Ambiente y Montes quedando como sigue:

- Delegación Especial de Medio Ambiente.
- Delegación Especial de Montes.

SEGUNDO.- Modificar las siguientes concejalías delegadas, en cuanto al concejal/a que pasa a desempeñarlas, quedando como siguen:

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- Delegación especial de Montes: Dña Lourdes Andrés Corredor.
- Delegación especial de Medio Ambiente: Yolanda Santos Grande.

DELEGACIÓN GENERAL DE IGUALDAD SOCIAL: Dña Ana María Romero Rupérez.

SEGUNDO.- Las Resoluciones de Alcaldía nº 1544/2023 de fecha 23 de junio y nº 164 de fecha 5 de marzo del actual, salvo lo dispuesto en los apartados primero y segundo, quedan con el mismo contenido y efectos.

TERCERO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante podrá avocar, revocar o revisar la competencia delegada y no podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación, que se entiende delegada por tiempo indefinido

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los concejales que venían desempeñando las citadas delegaciones, y a los nuevos designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

BOPSO-37-27032024



Así mismo, dar traslado a las áreas y servicios municipales afectados para su conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 12 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

804

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0165 de fecha 5/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial “Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente la resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023 se aprobaron la creación y composición de las distintas comisiones informativas al amparo de lo dispuesto en el art 86 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Soria (ROM).

Considerando que de acuerdo al citado art 86 apartado a) del ROM establece que “el Alcalde o Alcaldesa es la o el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier persona integrante de la Comisión. Asimismo, la Alcaldesa o el Alcalde podrá designar una Vicepresidenta o un Vicepresidente.”

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 1627/2023, de fecha 12 de julio se designaron entre otros, Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones Informativas.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1207 de 5 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- MODIFICAR LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS, por delegación de esta Alcaldía, y efectuada por Resolución nº de fecha. nº 1627/2023, de fecha 12 de julio quedando como sigue:

· **COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA**, con competencias en las materias de Gobernanza, y Recursos Humanos.

PRESIDENTE: Eder García Ortega.

VICEPRESIDENTA: Lourdes Andrés Corredor.

Secretario.- Quien lo es de la Corporación

Suplente.- M^a Luisa Plaza Almazán.

· **COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA CIUDADANA**, con competencias en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.

VICEPRESIDENTA: Gloria Gonzalo Urtasun.

SEGUNDO.- La Resolución nº de fecha. nº 1627/2023, de fecha 12 de julio salvo lo dispuesto en el apartado primero, queda con el mismo contenido y efectos.

TERCERO.-—Notificar el presente acuerdo a los concejales que venían desempeñando las citadas delegaciones, y a los nuevos designados, dando cuenta en el seno de cada una de las respectivas comisiones informativas, así como al Pleno en la próxima sesión que celebre.

CUARTO- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria,

BOPSO-37-27032024



así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

805

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0199 de fecha 12/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2.023 se determina el número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento de Soria, de conformidad con las previsiones de la RPT y plantilla municipal.

Visto que uno de los puestos de trabajo previstos para su desempeño como personal eventual, es el de "Asesor Gestión Alcaldía" se encuentra actualmente vacante, y existiendo dotación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en el art 104 apartados segundo y tercero de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local que establece que:

"2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1363 de 12 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha 12 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Nombrar a D. JOSE ALBERTO LOZANO SOBRINO, con DNI nº 16.807.976 J, Asesor Gestión Alcaldía con efectos económicos y administrativos desde el día 11 de marzo de 2024, y con carácter de personal eventual y de confianza percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo y debiendo tomar posesión con las formalidades pertinentes.

SEGUNDO: El nombrado podrá ser cesado libremente en cualquier momento y en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de especial confianza o asesoramiento.

TERCERO: En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación, dando traslado a los departamentos de Intervención y Personal a los efectos que procedan.

BOPSO-37-27032024



RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 12 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

807

BOPSO-37-27032024

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0232 de fecha 20/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, el titular de la Alcaldía determinó, entre otras cuestiones, la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local. Entre los integrantes de la misma figuraba el concejal fallecido D. Jesús Juan Bárez Iglesias.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local para todos los ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 101 y ss. del ROM, y los artículos 52, 53 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por Resolución de Alcaldía nº 1496/2023, de 22 de junio se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1553 de 19 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar a D. Gregorio García Sacristán miembro de la Junta de Gobierno Local en sustitución de D. Jesús Juan Bárez Iglesias.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el contenido de esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

CUARTO. Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

BOPSO-37-27032024



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

808



ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcubilla de Avellaneda, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 790

BOPSO-37-27032024

**COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del aprovechamiento micológico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL MONTE Nº 125 DEL C.U.P. DEL MUNICIPIO DE COVALEDA

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el Monte de Utilidad Pública nº 125 de este municipio de Covaleda genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I: Parte general*Artículo 1. Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del Monte nº 125 del C.U.P. del término municipal de Covaleda (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables al Monte nº 125 del C.U.P. del término municipal de Covaleda.

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de Covaleda, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en Covaleda con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Covaleda.
- c) Forasteros: los no incluidos en los apartados a) o b)

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Covaleda.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II: CUOTA TRIBUTARIA*Artículo 5. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el Monte nº 125 del C.U.P. de este municipio de Covaleda.

*Artículo 6.- Sujeto pasivo.*

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Covaleda	Recreativo	Gratuita
Vinculado	Recreativo	20 €
Empadronados en Covaleda	Comercia	10 €
Vinculados	Comercial	100 €

<i>Permisos para días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Foráneos	Recreativo – 2 días	10 €
Foráneos	Recreativo – 7 días	30 €

Esta cuota tributaria o tarifa será modificable por aquella Asociación, Mancomunidad o cualquier otra figura al efecto, integrada por todos los municipios del Coto micológico SO-50001, sin necesidad de acuerdo plenario de modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

TÍTULO III: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN*Artículo 9.- Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Covaleda. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10.- Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Covaleda o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.



- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento www.covaleda.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del Monte nº 125 CUP del término municipal de Covaleda, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.”

SEGUNDO. Que se de traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos de emitir el correspondiente Informe, según lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TERCERO. En caso de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente informe la Ordenanza favorablemente, se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo tanto, se procederá a publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOTA ADICIONAL.- Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2017 y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2020 y 29 de enero de 2024. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

810

BOPSO-37-27032024



CUEVA DE ÁGREDA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente nº 0001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda para el ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario y por importe de 12.340,40 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cueva de Ágreda, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

799



FUENTES DE MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentes de Magaña, 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Alejandro Aguado González 802



GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de la Escuela Municipal de Música. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La presente modificación del reglamento entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de exposición pública del texto legal, y se haya publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

794



GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Golmayo, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

795

BOPSO-37-27032024



GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre y Campus Deportivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Golmayo, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

796

BOPSO-37-27032024



GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

797

BOPSO-37-27032024



LUBIA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al período agosto 2022 hasta agosto 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Lubia, 9 de febrero de 2024. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

791

**PERDICES**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.500,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	2.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	8.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	2.000,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	10.500,00	TOTAL GASTOS	10.500,00

BOPSO-37-27032024

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**FUNCIONARIOS: 1 (SECRETARIA-INTERVENTORA)****TOTAL PLANTILLA: 1**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

809



SANTA MARÍA DE HUERTA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios 2018 a 2021 , por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa María de Huerta, 22 de marzo de 2024. –El Alcalde, Juan Pascual Ballano 812



SOLIEDRA

Por medio del presente edicto se hace público que por Decreto 2024-0004 de 22 de marzo de 2024 ha cesado como Teniente de Alcalde a D. Óscar Casado Jiménez y se ha nombrado Teniente de Alcalde a D. Fernando de Gracia Morena.

Lo que se hace público para general conocimiento y da cumplimiento a lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Soliedra, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles 786

BOPSO-37-27032024



TAJUECO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tajueco.sedelectronica.es>].

Tajueco, 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Serafín Antón Alvarez

793



TRÉVAGO

Siendo necesaria la provisión del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento su elección entre las personas idóneas para el referido cargo conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un periodo de veinte días hábiles (a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Trévago, 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez.

789

BOPSO-37-27032024



UCERO

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024, se acordó aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante de dos superficies lindantes con el inmueble sito en la calle Mayor número 23 de Ucero, con una superficie de 42,80 metros cuadrados. Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://ucero.sedelectronica.es>.

Ucero, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Adrián Neves Pascual

811



VALTAJEROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20.03.2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valtajeros , 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

787

BOPSO-37-27032024



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria hace saber que la mercantil KING TRUST, S.L.U., titular de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) denominada EXMI-4 nº 1.226-10 ha solicitado, el pasado día 14 de enero de 2024, la declaración y el otorgamiento como Demasia de los terrenos francos y no registrables existentes en su entorno.

Conforme al art. 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, todos aquellos titulares de concesiones limítrofes o próximas pueden presentar en el plazo de 10 días a partir del siguiente a esta publicación, ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, sus pretensiones de renuncia u otorgamiento de la totalidad o parte de la demasia, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Soria, 28 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

780

BOPSO-37-27032024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto (SIR 57363) línea aéreosubterránea de M.T. a 15 kv a/y nuevo CT prefabricado “Noviercas nº 2” a instalar en el T.M. de Noviercas (Soria), Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente IE/AT/20-2018.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 5 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) de fecha 17 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de fecha 19 de mayo de 2023, ha sido declarada la Utilidad Pública del PROYECTO (SIR 57363) LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE M.T. A 15 KV A/Y NUEVO CT PREFABRICADO “NOVIERCAS Nº 2” A INSTALAR EN EL T.M. DE NOVIERCAS (SORIA), llevando implícita la urgente ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de las fincas según anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

BOPSO-37-27032024



BOPSO-37-27032024

ANEXO DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO (SIR 57363)
LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE M.T. A 15 KV A/Y NUEVO CT PREFABRICADO “NOVIERCAS Nº 2” A
INSTALAR EN EL T.M. DE NOVIERCAS (PROVINCIA DE SORIA),
TITULAR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
EXPEDIENTE IE/AT/20-2018

Nº	Municipio	Pol.	Parc.	Paraje	Propietario	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m2)	Apoyo Nº	Superficie Apoyo (m2)	Lugar	Día	Hora
1	NOVIERCAS	1	5047	CAMPOSANTO	GUILLERMO JOSE, LASECA SAUCA	60.48	490.06	2	1.10	AYUNTAMIENTO DE NOVIERCAS	09/05/2024	10:00
2	NOVIERCAS	1	5051	CAMPOSANTO	PURIFICACIÓN JIMENEZ TUTOR HEREDEROS FERNANDO GARCÍA MILLAN	9.11	97.75			AYUNTAMIENTO DE NOVIERCAS	09/05/2024	10:10
3	NOVIERCAS	1	5049	C MUERTO	JULIAN MILLAN MARTINEZ	18.14	171.49			AYUNTAMIENTO DE NOVIERCAS	09/05/2024	10:20

Soria, 20 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

788